



## 23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

04 de marzo del 2020

### DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRON-010-2020.

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. Cesar Castro Ponce, Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela, Coordinadora de Mesa Técnica, emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número **LP-MXL-PRON-010-2020**, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2020) relativo a los trabajos de: **"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE KENIA, ENTRE CALLE YUGOSLAVIA Y CALLE NACIONALISTA, Y ENTRE CALLE RÍO CLAUDIA Y CALZADA LUIS ECHEVERRÍA, EN LA COLONIA POPULAR NACIONALISTA."**

### ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 24 de enero de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de autorización de recursos con número PRON20/003, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 31 de enero de 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de Licitación Pública número: LP-MXL-PRON-010-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 04 al 07 de febrero del 2020, se efectuó la etapa de calificación de solicitantes para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se efectuó la junta de aclaraciones, para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.

6.- Que el día 17 de febrero de 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR IVA.)
ASFALTOS TÉCNICOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$1,214,228.76
B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.	\$1,359,163.39
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,093,625.41
C. CLAUDIA GAXIOLA SÁNCHEZ	\$1,212,172.54
CONSTRUCTORA FLOSAN, S.A. DE C.V.	\$1,337,742.01
CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.	\$1,228,932.17
CONSTRUCTORA VALLE DORADO, S.A. DE C.V.	\$1,157,081.41
CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	\$1,264,683.27
DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,070,363.85
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,232,864.84
GRUPO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, S.A. DE C.V.	\$1,605,636.33
INGENIERÍA XTREMA, S.A. DE C.V.	\$1,573,446.63
PAVIMENTOS INTERBAJA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,900,179.33
TERRACERÍAS Y CAMINOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.	\$1,150,450.71

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

## ANÁLISIS PREPARATORIO

### I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

POSICIONAMIENTO	LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR IVA.)
PRIMERO	B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.	\$1,359,163.39
SEGUNDO	GRUPO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, S.A. DE C.V.	\$1,605,636.33

### II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLE.

Una vez realizada la revisión de la solvencia de cada una de las propuestas, conforme a lo establecido en el apartado B, fracción III del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se determinó que la propuesta presentada por la empresa **CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.** resulta insolvente, por lo cual se desecha al no ser susceptible de adjudicación.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

#### 4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

j). - Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque sea remunerativa en su conjunto y en sus partes, reúna conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Convocante", y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*a.*

*[Handwritten signatures and initials]*

La propuesta de la empresa **DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **13D** referente a "**Programa De Ejecución De Los Trabajos (Cantidades Y Erogaciones)**", realizada la verificación del documento presentado por el licitante, se detecta que la programación de las actividades es incongruente, ya que indica que ciertas actividades se realizarán en un solo día como la formación de terracerías, o la construcción de la base hidráulica; así como en el concepto referente a la construcción de anillo de concreto, la programación indica que se ejecutará en la primera quincena lo cual debería de ser posterior a la colocación de la carpeta, entre otros.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- *DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":*

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

4.5.- *ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;*

*d) Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")*

*1.2. Se verificará que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por el "Licitante" en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrarse, estén considerados en el listado correspondiente y sean las requeridas por la "Convocante"*

La propuesta de la empresa **COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **3** referente a "**Análisis De Costo De Financiamiento**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta que, el cálculo es incorrecto debido a que el porcentaje aplicable al periodo que considera para el cálculo de intereses es una tasa mensual cuando los avances que considera son quincenales.

En la integración del documento **15B** referente a "**Explosión de insumos y costos de salarios**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta que, no considera el impuesto sobre remuneraciones al personal de trabajo (I.S.R.P.T) para la integración de sus salarios y no incluye el análisis de salarios del personal incluido en indirectos (administrativo, técnico y de servicio).

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**15. B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:**

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutaran los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, **considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro social (anexar copia del documento vigente a la fecha en que se lleva a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.**

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

d). - Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")

1.3.4 Que en el costo de financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos concedidos.

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **TERRACERÍAS Y CAMINOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **15C** referente a "**Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta, que la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis de costo horario no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA VALLE DORADO, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **15C** referente a **"Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo"**, realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta que, los salarios por cargos de operación que considera para la integración del costo horario del camión petrolizadora, camión pipa, extendedora de asfalto y compactador neumático no coinciden con lo que indica en su análisis de salarios. Que en el análisis de la motoconformadora, plancha metálica, retroexcavadora y rodillo vibratorio considera operador de trascabo, que en el costo horario del compresor de aire incluye cargos por operación de chofer de camión y peón. Así como la vida económica de la maquinaria que indica en sus costos horarios no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la persona física **C. CLAUDIA GAXIOLA SÁNCHEZ**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **13C** referente a **"Programa De Utilización De Personal Técnico, Administrativo, De Servicio Y Obrero (Cantidades Y Erogaciones)"**, realizada la verificación del Programa De Erogaciones De Utilización De Personal Técnico, Administrativo y De Servicio presentado por el contratista, se detecta que el monto total del programa no coincide con lo que indica y considera en su análisis de indirectos.

En la integración del documento **14** referente a **"Relación De Maquinaria Y Equipo De Construcción"**, realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta que, el listado que incluye es incompleto ya que no describe toda la maquinaria de acuerdo a explosión de insumos y no incluye carta de arrendamiento de maquinaria.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **ASFALTOS TÉCNICOS DE LA BAJA, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **15C** referente a **"Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo"**, realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta que, la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria, así como tampoco los números de serie.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **15C** referente a **"Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo"**, realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta, que la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria.

En la integración del documento **12** referente a **"Curriculum Vitae Del Responsable Técnico De La Ejecución De La Obra"**, realizada la verificación del documento que presenta el contratista, se detecta que el curriculum que presenta no es de la misma persona que designa como responsable en la obra en la carta compromiso.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **15C** referente a **"Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo"**, realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta, que en el análisis de costo horario del compactador neumático no considera cargos por llantas y que la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando



por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA FLOSAN, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **15C** referente a "**Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo**", realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta, que considera precio de Diesel a \$17.40 por litro lo cual es muy bajo considerando el precio del insumo sin IVA y que la vida económica de la maquinaria que indica en sus análisis no es congruente con la vida útil que indica en su relación de maquinaria.

En la integración del documento **15D** referente a "**Análisis De Precios Unitarios**", realizada la verificación del análisis de precios unitarios presentado por el contratista se detecta que, en el concepto número: **9.- Suministro Y Colocación De Carpeta De Concreto Asfáltico De 4 Cms. De Espesor Compactos**; considera un suministro de carpeta con pétreo triturado de TMA de 1/2" y debe ser de TNA 3/4", entre otros.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.1.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN EL "LICITANTE" TOMARÁ EN CUENTA LAS SITUACIONES SIGUIENTES:**

1) *Que cuando se estipule que el pago de los diversos conceptos de trabajo se harán al precio que se fije en el contrato para la unidad de trabajo terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios influyan por razón del costo indirecto, costo del financiamiento y cargo por utilidad, los datos tales como: clasificación y abundamiento de los materiales, disposición de los estratos y otras características que ha proporcionado la "Convocante" únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del "Licitante" juzgar todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resultaran diferentes en realidad a como lo considera el proponente, la diferencia no justificará reclamación alguna del "Contratista" en cuanto a los precios unitarios.*

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **INGENIERÍA XTREMA, S.A. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **3** referente a "**Análisis De Costo De Financiamiento**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta que, el cálculo es incorrecto debido a que el cálculo del anticipo y de sus ingresos se calcula erróneamente puesto que considera el costo directo más indirecto y debería de ser el costo directo más el sobre costo, así como también sus ingresos calculados deberían de ser igual al monto total de la propuesta menos la amortización.

En la integración del documento **15C** referente a "**Explosión De Insumos Y Costos Horarios De Maquinaria Y Equipo**", realizada la verificación de los análisis de costos horarios presentados por el contratista se detecta, que los precios de gasolina y Diesel que considera para el análisis son muy altos ya que considera el precio con IVA y deben de ser sin IVA; así como los salarios por operación que considera no coinciden con lo asentado en el análisis de salarios.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- **DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

d). - Los criterios de evaluación de las propuestas serán los siguientes: (Artículo 39, Apartado A, Fracción XV de la "Ley")

1.3.4 Que en el costo de financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos concedidos.

g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

La propuesta de la empresa **PAVIMENTOS INTERBAJA, S. DE R.L. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo:

En la integración del documento **17** referente a "**Resumen De Partidas Y Catálogo De Conceptos**", realizada la verificación del documento presentado por el contratista se detecta, que el catálogo de conceptos que presenta es incorrecto debido a que no coinciden las cantidades, ni las claves de los conceptos, así como

no coinciden las redacciones con las claves ya que se desfasan pues no incluye el concepto #33.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*

**4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

*C) El "Licitante" modifica el contenido del resumen de partidas y catálogo de conceptos proporcionado, solo debe incluirse en el formato la información requerida, como lo es: nombre del "Licitante", número de licitación, nombre de la obra, día, mes y año que corresponde a la fecha de presentación de la proposición según la invitación respectiva, nombre y firma del representante legal, conceptos de trabajo con la cantidad y unidad de medida correspondientes, precios unitarios con número y letra, importes, subtotales por partidas, subtotal y total de la proposición*

*N) Para el caso de que el "Licitante" transcriban los formatos de licitación, proporcionados por la "Convocante" en su equipo de cómputo y omita y/o cambie la redacción y/o contenido de los mismos; asimismo, si cambia la redacción y/o utiliza abreviaturas en los enunciados de los análisis de precios unitario; y si los documentos mencionados contienen tachaduras o enmendaduras.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

*g). - Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.*


## RESULTADO

En función del comparativo final de solvencias obtenido, se emite el siguiente dictamen para fallo: Se declara como licitante ganador a: **B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: **\$1,359,163.39 M.N. (un millón trescientos cincuenta y nueve mil cinco sesenta y tres pesos 39/100 moneda nacional)**, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.


Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



---

ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY  
WOOLFOLK  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



---

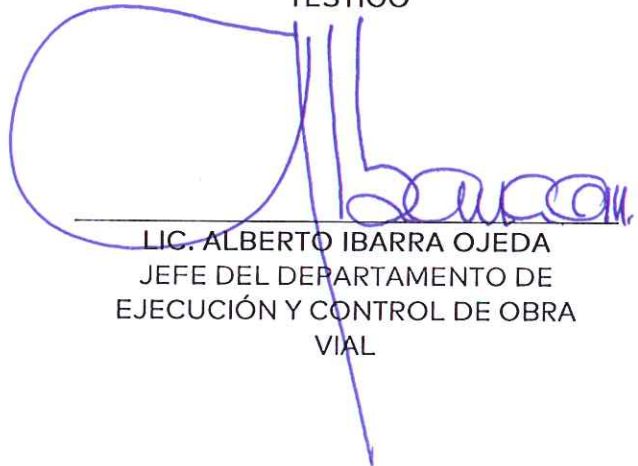
ARQ. CÉSAR CASTRO PONCE  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



---

LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA  
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



---

LIC. ALBERTO IBARRA OJEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA  
VIAL

"TESTIGO"



---

ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ  
ANALISTA DE MESA TÉCNICA

GEWW/idczv